

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS QUE COLABORAN CON EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DEL AREA DE ECONOMIA Y COMERCIO, RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y AREA METROPOLITANA (CONVOCATORIA AÑO 2022).

Primera.- Finalidad.


a) El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Dirección General de Consumo y Mercados, Servicio de Consumo, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones para finalidades consideradas de interés público e interés social en el ámbito de sus competencias, al contribuir a hacer efectivo lo preceptuado en el art. 51 de la CE promoviendo la información y la educación de los consumidores y usuarios y fomentando sus organizaciones. Dichas finalidades son las siguientes:

1.-PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS:

Realización de campañas, publicaciones y estudios y acciones de formación que tengan por objeto:

1. La información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, el consumo responsable y la promoción del Sistema Arbitral de Consumo.
2. Estudios de mercado, análisis comparativos o actuaciones similares con la finalidad de poner de manifiesto las diferencias de precio/calidad en relación a un bien.
3. Actividades de formación sobre los derechos e intereses legítimos a las personas consumidoras así como la formación del propio personal de la Asociación.

Podrán consistir en una serie de charlas o conferencias sobre una temática determinada, publicidad en medios de comunicación, entrega de folletos, trípticos, carteles, etc. En cualquier caso, cada proyecto específico individual ha de implicar la realización de manera activa de una actuación o serie de actuaciones concretas

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	1/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

distintas de la actividad ordinaria básica de la asociación, relativa a una temática determinada en el campo del consumo, y deberá tener un periodo de ejecución mínimo de un mes. Dichos proyectos específicos deberán estar referidos al ámbito competencial de materias que enumera el apartado 15 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

Cualquier proyecto específico que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Sufragar parte de los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el desarrollo y fomento de su actividad de interés social en cuanto a la información y defensa de los consumidores y usuarios, incluidos los gastos financieros al considerar que son gastos de funcionamiento y encontrarse directamente relacionados con la actividad subvencionada, y por lo tanto indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de los intereses, que en ningún caso podrán ser subvencionables tal y como establece el art. 31.7 Ley General de Subvenciones.

Así mismo, se encuentran incluidas en este apartado las actividades estatutarias que se desprendan de los propios Estatutos de la Asociación, al considerarse las mismas gastos de obligado cumplimiento por parte de las Asociaciones de consumidores.


b) Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actuaciones, independientemente de la finalidad en que se incluyan, que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento de Sevilla a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005.

Todas las actuaciones subvencionables han de ser realizadas en el ejercicio 2022. Se tendrán en cuenta, tanto para otorgar la subvención como para establecer la valoración y prelación entre las distintas solicitudes, las ya realizadas a fecha de terminación del plazo de solicitud, así como las que todavía no se hayan realizado pero estén previstas, programadas, presupuestadas y concretadas en todos sus elementos. **Salvo caso de fuerza mayor, el hecho de incluir actividades todavía no realizadas que finalmente no se ejecuten, dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad otorgada, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

Segunda.- Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de las actividades previstas en la base primera de esta convocatoria y que estén realizados dentro del año natural en el que se efectúa la convocatoria, y que se detallan a continuación:

a) Gastos de personal (Nóminas y Seguros).

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	2/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el régimen en el que se encuentre encuadrado.

Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tarifas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

-Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

b) Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización exclusivamente que le es propia de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables. Concretamente:

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de la comunidad.
- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.
- Gastos de telefonía e internet.

c) Gastos específicos: los necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto, pueden ser los siguientes:

- Material fungible.
- Prestaciones de imprenta y postal.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.
- Soportes digitales.
- Difusión y publicidad, en formato papel, por medios digitales o a través de medios de comunicación de masas.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==		



- Mantenimiento y actualización de páginas web de la asociación u organización, siempre y cuando sean accesibles, en cuanto a su información, a todas las personas consumidoras y usuarias.
- Subcontratación de actividades concretas de apoyo material, administrativo o técnico para la realización de alguna de las actuaciones subvencionables. En este caso, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la beneficiaria deberá solicitar ofertas de tres empresas distintas prestadoras del servicio en cuestión, salvo que en el mercado no exista suficiente número.

d) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes no consumibles.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, partícipe, docente o persona colaboradora de la actividad, cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.
- Las facturas de taxis y de desplazamientos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Con carácter general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo constituye un gasto subvencionable si es soportado real y definitivamente por la persona beneficiaria final o destinataria última. Las personas beneficiarias sujetas a la regla de prorrata como consecuencia de realizar actividades sujetas y exentas del IVA, están obligados a soportar la parte del IVA que corresponda a las actividades exentas, por lo que sólo ésta será subvencionable.

Tercera.- Crédito Presupuestario.

Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 39.000 € que se consignarán a la aplicación presupuestaria 30301.49301.48900 correspondiente al presupuesto 2022.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente entre las dos finalidades establecidas en la presente convocatoria:

- Para proyectos específicos se destinara un (85%) del importe total del presupuesto (33.150€)
- Para gastos de funcionamiento se destinara un (15%) del importe total del presupuesto (5.850€)

En caso de que para una concreta finalidad no exista ninguna solicitante que acredite su realización o no se consuma toda la cantidad disponible, el sobrante del crédito presupuestario destinado a la misma acrecerá a las restantes finalidades en idéntica proporción a la arriba indicada. Igualmente dentro de cada finalidad, si tras la baremación de las solicitudes el dinero que corresponda a una solicitante es superior a la cantidad por ella solicitada, el sobrante podrá acrecer a las restantes solicitantes en proporción a su puntuación, siempre dentro del límite del importe por ellos solicitado para tal finalidad.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



En el supuesto de que la cantidad otorgada a cada solicitante para una concreta finalidad sea inferior a la solicitada, dicho importe será aplicado a todas las actividades, actuaciones o estudios que integren tal finalidad en idéntica proporción.

Cuarta.- Solicitantes.-

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que no tengan ánimo de lucro y que vayan a desarrollar las actividades descritas en la base primera, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes entidades:

- Las Entidades Ciudadanas con ánimo de lucro.
- Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.
- Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o al Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Aquellas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, tendrá la consideración de autoridad administrativa, la Directora General de Economía y Comercio o quien le sustituya legalmente.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Estación del Prado de San Sebastián, en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==		



Metropolitana, Dirección General de Economía y Comercio, Servicio de Consumo).

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". La convocatoria se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrá acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/organo/L01410917>.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. El modelo de solicitud se encuentra en el Anexo I (A).

Sexta.- Documentación.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán indicar los siguientes datos:

- A) Denominación de la entidad solicitante, CIF de la Asociación o Entidad, domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- B) Declaración responsable de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Anexo I (D).
- C) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada, en su caso), salvo que la misma ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 28.3, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
- c) Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades como Asociación de Consumidores y Usuarios así como en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía; debiendo estar cumplidos estos requisitos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- d) Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2021.
- e) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2022 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, Anexo I (C).
- f) Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal. Anexo I (F).
- g) Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma,

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==		



en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

h) Autorización al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, de este Ayuntamiento para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales; de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella.

En dicha autorización las entidades harán constar que la información que se facilite al Ayuntamiento tiene como finalidad surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (convocatoria 2022) publicada en el BOP. Dicha autorización se confeccionará conforme al modelo contenido en el Anexo I (Reverso), y en el supuesto de no cumplimentarse la misma, las entidades solicitantes deberán aportar:

1. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. Certificado en vigor acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla y
3. Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social frente a la Seguridad Social.

i) Certificado del número de socios en el municipio de Sevilla, según conste en los libros oficiales al día de presentación de la solicitud.

j) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo Anexo I(G)


k) En relación a la documentación específica a presentar para cada una de las dos finalidades para las que va destinada la convocatoria de subvenciones de 2022:

PROYECTOS ESPECÍFICOS. Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita subvención, se hará mención a los siguientes extremos:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades y lugar de celebración.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

Se desglosará esta información para cada proyecto específico.

Cualquier actividad o campaña informativa que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla - Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	7/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Se deberán proyectar tales gastos claramente definidos e identificados, debiendo quedar suficientemente acreditado que en ellos no se incluya ningún gasto que sea imputado a otra concreta finalidad.

En caso que se pretendan subvencionar actividades estatutarias se deberán aportar los correspondientes Estatutos de la Asociación, para comprobar que se trate de actos recogidos en los mismos, e igualmente deberán aparecer claramente definidos e identificados y debidamente presupuestados. Se deberá acompañar una declaración responsable asumiendo el compromiso de no financiar dichos gastos de funcionamiento con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas ni por otros Servicios de esta Corporación, (Anexo I (E)).

Asimismo, en las acciones realizadas en centros públicos será necesario aportar certificado expedido por el secretario/a del centro, o funcionario encargado de la fe pública, en el que se haga constar la denominación de la actividad, lugar, fecha y hora de celebración y número de asistentes. En las acciones celebradas en la propia sede de la Asociación u otros lugares, se aportará certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación acompañado de hoja de control de firmas de los asistentes. En el supuesto de que en alguna concreta actividad no pudiese ser acreditado el número de asistentes de la manera descrita porque todavía no ha sido realizada, o por cualquier otra razón, se considerará que la asistencia ha sido de 10 personas.

Cualquier actividad formativa que se financie con fondos de esta convocatoria deberá especificar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla - Área de Economía y Comercio, Relaciones con la comunidad Universitaria y Área Metropolitana. El hecho de no hacerlo será causa de reintegro del importe total de la subvención, conforme al art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art.68 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS).

Octava.- Criterios para la concesión.

La concesión de estas subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Consumo del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2022, siendo incompatible con otras ayudas municipales para la misma finalidad.

Se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP de 14 de julio de 2005) y demás normas de aplicación.

El importe previsto para cada concreta finalidad (fijado en la base tercera) se repartirá entre las asociaciones en función a la baremación obtenida según los criterios que seguidamente se detallarán. Se dividirá el importe de cada finalidad entre el número total de puntos otorgados a todas las solicitantes en dicha finalidad, para seguidamente multiplicar dicho resultado por el concreto número de puntos que corresponda a cada asociación, resultando así la precisa cantidad a otorgar. Esta cantidad no rebasará el total presupuestado por la solicitante en la finalidad en cuestión, en tal caso, el sobrante acrecerá a las restantes solicitantes en proporción a su puntuación, hasta el límite de sus respectivos presupuestos dentro de la concreta finalidad.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PROYECTOS ESPECÍFICOS: (MÁXIMO DE 60 PUNTOS BAREMADOS POR SOLICITANTE)

Se deberá realizar como mínimo cinco campañas informativas, acciones formativas, estudios o cualquier otro tipo de actuaciones incluidas en la base primera que tengan los objetivos previstos para esta finalidad en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo, y una de esas campañas deberá ir destinada al “Consumo Responsable” para poder participar en la convocatoria de subvenciones. Cada actuación deberá tener un carácter activo debiendo ser dirigido a un público determinado.

En la baremación se tendrá en cuenta la variedad de proyectos y su duración.

Se considerará una acción específica individual aquél que tenga una temática propia diferenciada de los restantes, independientemente de su método de aplicación. A efectos de establecer la prelación entre las distintas solicitudes, se asignará inicialmente una cifra de puntos a cada proyecto, que posteriormente será transformada en puntos baremados, de acuerdo con lo siguiente:

1. A cada acción de información y defensa del consumidor se le asignará un punto, que se multiplicará por el número de meses de duración acreditada (los periodos inferiores al mes no computarán a estos efectos) resultando así la suma de puntos que obtiene cada proyecto específico individual.
2. A cada estudio de mercado, análisis comparativos o actuaciones similares se le asignará un punto.
3. A cada actividad de formación sobre los derechos e intereses legítimos a las personas consumidoras se le asignará un punto.

Se sumarán los puntos así calculados de todos los proyectos presentados por cada solicitante. A quien más tenga se le asignarán 60 puntos baremados, a los restantes, la cifra resultante de aplicar una regla aritmética proporcional. Ejemplo: Si la asociación A ha obtenido “x” puntos, siendo la que más puntos ha obtenido, le corresponden 60 puntos baremados. Si la siguiente en puntos obtenidos obtiene “y” puntos, se calcularán sus puntos baremados aplicando la fórmula

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



aritmética proporcional siguiente: si a “x” le corresponden 60 puntos baremados, a “y” le corresponderán “z” puntos baremados.

El importe de la subvención se asignará a cada uno de los beneficiarios de manera proporcional a los puntos baremados obtenidos.

Para su cálculo se sumará el número de puntos obtenidos en la baremación entre todas las entidades participantes. El importe total previsto para esta finalidad (23.400€) se dividirá entre el total de esos puntos baremados, con la finalidad de obtener el importe que corresponde a cada punto.

Este resultado de la división precedente se multiplicará por el número de puntos baremados obtenido por cada uno de los beneficiarios para hallar el importe correspondiente a cada uno de los candidatos.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: (MÁXIMO DE 30 PUNTOS POR SOLICITANTE)

1. Presencia en órganos municipales de esta Ciudad de representación y consulta de los consumidores. 5 puntos al peticionario que acredite tal circunstancia.

2. Participación en la Junta Arbitral Municipal de Consumo. 5 puntos al peticionario que acredite tal circunstancia.

3. Número de quejas y reclamaciones (no consultas) de los consumidores gestionadas en 2022, entendiéndose por tales las comprendidas en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las nuevas hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas (Boja de 27 de marzo). Este criterio se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario/a General de la Asociación, donde se hará constar la información a que se hace referencia, con distinción entre las quejas y reclamaciones de socios y no socios dentro de la ciudad de Sevilla. A fin de determinar la puntuación que corresponda a cada solicitante, a la peticionaria que gestione el mayor número de quejas y reclamaciones se le asignarán 10 puntos, pudiendo corresponder la máxima puntuación a varias solicitudes. Al resto de las solicitudes se le atribuirán los puntos a través de idéntica fórmula aritmética proporcional a la más arriba descrita.

4. Número de solicitudes de arbitraje tramitadas ante la Junta Arbitral Municipal de Sevilla en representación de consumidores o usuarios. Se computarán aquéllas presentadas en el año 2022, independientemente de si han terminado o no, así como de su resultado. Se acreditará este extremo mediante certificado expedido por el Secretario/a General de la Asociación, donde se hará constar la información a que se hace referencia, con distinción entre las solicitudes tramitadas a socios y no socios. Dicha información será verificada por el Servicio de Consumo con los datos obrantes en el mismo y en el supuesto de que existiera discrepancia entre ambos, se tendrán en cuenta a los efectos de la valoración de este apartado, los datos obrantes en el Servicio. Se asignarán 10 puntos a la asociación que más solicitudes acredite. A las restantes se le atribuirán los puntos a través de la fórmula aritmética proporcional descrita.

El importe de la subvención se asignará a cada uno de los beneficiarios de manera proporcional a los puntos baremados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==		



Para su cálculo se sumará el número de puntos obtenidos en la baremación entre todas las entidades participantes. El importe total previsto para esta finalidad (15.600€) se dividirá entre el total de esos puntos baremados, con la finalidad de obtener el importe que corresponde a cada punto.

Este resultado de la división precedente se multiplicará por el número de puntos baremados obtenido por cada uno de los beneficiarios para hallar el importe correspondiente a cada uno de los candidatos.

Novena.- Causas de exclusión relativa al objeto de la convocatoria.

Procederá la exclusión directa de la convocatoria por los siguientes motivos relativos al objeto de la convocatoria:

1) No participación en la finalidad "Proyectos específicos" finalidades determinados en la convocatoria: proyectos específicos, gastos de funcionamiento, actividades formativas y realización de estudios.

2) No presentación como mínimo de tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla encuadrados dentro del epígrafe de proyectos específicos siendo obligatoria una campaña destinada al "Consumo Responsable".

3) Quedará excluida cualquier entidad asociativa que se presente por sí misma y a la vez encuadrada dentro de una federación de asociaciones.


Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades, las solicitudes de subvención serán examinadas en el Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La instrucción del expediente corresponderá a la Directora General de Consumo y Mercados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración constituida por la Directora General de Consumo y Mercados o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, por la Jefa del Servicio de Consumo y el Jefe de la Sección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o personas en quien deleguen, y por la Jefa de la Sección Administrativa de Consumo, que actuará como Secretaria de la misma, o persona en quien delegue.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos Departamentos del Servicio de Consumo o a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	11/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, en cada una de las finalidades.
- La no concesión de la subvención solicitada por alguna entidad argumentando las razones que lo justifican.
- La exclusión de la solicitud de subvención de alguna entidad por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas concediéndose un plazo de 10 días hábiles para puedan aceptar la propuesta de subvención, presentar alegaciones o desistir de la propuesta de subvención. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a su notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, que resolverá en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimada, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La concesión de la subvención solicitada se notificará a las beneficiarias de las mismas. Asimismo, a las solicitantes de subvenciones cuyos proyectos no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esa notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o la Sala de Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto:

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, o parte del mismo, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. Asimismo la suma de los importes de las subvenciones concedidas por las diferentes Administraciones Públicas no superarán el coste total de la actividad.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de las peticionarias, ni serán invocables como precedente.
- No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Undécima.- Pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar a la beneficiaria hasta un 75% de la subvención. No obstante, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros, el pago anticipado podrá ser del 100%.

En los casos de pago previo a la justificación, en ningún momento puede entenderse que la realización de la actividad se traslade hasta el momento del pago efectivo, ya que éste puede retrasarse respecto al momento de la concesión de la subvención.

Duodécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

- Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en las presentes bases, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el Acuerdo de concesión.
- Aceptar expresamente la concesión de la subvención.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- Acreditar la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Servicio de Consumo, de la actividad financiada con la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como el otorgamiento de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



internacional destinado a las misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla a través de Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Servicio de Consumo, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla - Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

Decimotercera.- Justificación.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Los importes de cada una de las líneas de actuación de la presente convocatoria **deberán presentarse de forma separada con la contabilidad de los gastos realizados en cada una de las líneas de subvención**, así como con las facturas y justificantes que los acompañen, de manera independiente a las demás. **En ningún caso se admitirá la inclusión de gastos subvencionables en más de una línea separada.**

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A tal fin deberá presentar una memoria económica justificativa con aportación de los siguientes justificantes de gasto:

- Una **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del programa de actividades previstas. Se deberá evaluar en la memoria el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas.

- Una **Memoria Económica Justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, con su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

A la Cuenta Justificativa se acompañará:

1. **Facturas y justificantes** de pago correspondientes a los costes incurridos y aprobados (documentos de transferencia, cheque o pagaré y el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos efectuados). Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).

2. **Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas**, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los justificantes relativos a los **gastos por arrendamiento** de servicios figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del número de identificación fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

b) Las justificaciones correspondientes al **personal**, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los **boletines de cotización a la Seguridad Social** y **modelo tributario** correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.

c) Las justificaciones correspondientes a **colaboraciones puntuales** figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos de la persona perceptora, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha, así como los datos de la Asociación, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.

d) A efectos de justificar actividades de formación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital o papel, **los programas con su correspondiente contenido**, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y finalización y número total de horas de la actividad.
- Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:

- + Nombre y apellidos de cada persona.

- + DNI.

- + Breve Currículum.

- + Contrato laboral, cuando proceda; factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.

- El listado de asistentes, que contendrá como mínimo:

- + Nombre y Apellidos de cada asistente.

- + DNI

- + Datos de contacto (dirección y teléfono).

- + Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de noviembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento.

- + En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		




- Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- e) En caso de actividades de formación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital o papel, **un ejemplar de cada uno de ellos editados** y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaria, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - + Nombre del estudio, publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - + Total de números editados.
 - + Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - + ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- f) En los casos de actividades informativas en forma de publicidad a través de medios de comunicación, deberá aportarse **copia de la actividad** (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro), en formato digital o papel, según corresponda, con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.
- g) En los casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital o papel, **un ejemplar de cada uno de los materiales** editados de la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- h) En los casos de actividades informativas en forma de revistas deberán aportarse, en formato digital o papel, **un ejemplar de cada uno de los ejemplares y acta certificada**, expedida por la persona titular de la Secretaria, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - + Nombre de la revista.
 - + Total de números editados.
 - + Fecha de la publicación de cada uno de los números.
 - + ISBN de la revista.
- i) **Certificación responsable de la persona representante legal** de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.
- j) Cualquier documentación que se solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Las entidades receptoras de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de la Ordenanza. Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, el número de expediente, la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el importe imputado y el porcentaje de imputación para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante). El modelo de diligencia será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ENTIDAD:

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	16/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

PROYECTO:
EXPT.E.:
CONVOCATORIA:
IMPORTE IMPUTADO:
% IMPUTACIÓN:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales. No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. En el supuesto de que la Entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo. En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y otro similares. Teniendo en cuenta que la forma de pago de la subvención se realizará mediante un pago inicial del 75 % del importe de la subvención concedida, el resto se abonará una vez se justifiquen los pagos anteriores. La realización de los pagos responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se desprenda de la solicitud y del presupuesto. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

Decimocuarta.- Reintegro.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como los contenidos en la presente convocatoria y, en su caso, las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Consumo) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión. **En todo caso, dará lugar al reintegro del importe total de la subvención la no especificación de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla- Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, en la concreta actuación subvencionada, así como, salvo caso de fuerza mayor, el hecho de incluir en la solicitud actividades todavía no realizadas que finalmente no se ejecuten.**

Decimoquinta.- Sometimiento a la convocatoria

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria. La participación en la Convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		




Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes y, en su caso, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
 - Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 30 de junio de 2005 (publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).
 - Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicada en el BOP nº 161, de 14 de junio de 2005).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Y cualquier otra disposición, de carácter general que le sea de aplicación.

Sevilla, a fecha de la firma
LA JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	18/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I


ENTIDAD:

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

Documentación que se adjunta para la aprobación de la misma.

- Presentada por la entidad:
 - Solicitud debidamente cumplimentada (se adjunta modelo)
 - Proyecto de actividades a realizar (se adjunta modelo)
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos (se adjunta modelo)
 - Autorización para solicitar datos a la Agencia Tributaria; Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla y Tesorería General de la Seguridad Social (se adjunta modelo)
 - Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
 - Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
 - Relación actualizada de miembros del órgano de gobierno de la entidad.
 - Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
 - Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención. (se adjunta modelo declaración responsable).
 - Aceptación de la Subvención. (se adjunta modelo)

- Elaborada por el Ayuntamiento:
 - Informe técnico sobre la necesidad de la ayuda.
 - Copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	19/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (A)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a

En calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.:..... domicilioen
y teléfono:.....me declaro

RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x), y **SOLICITA** la concesión de subvención con motivo del procedimiento convocado al efecto para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que colaboren con el Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	LÍNEA DE ACTIVIDADES

- Proyecto de actividades a realizar.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos (1)
 - Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
 - Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
 - Relación actualizada de miembros del órgano de gobierno de la entidad.
 - Fotocopia compulsada de Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
- Declaración responsable de que en la entidad a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta modelo de declaración responsable).
- Anexo I reverso (autorización) o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con:
-La Agencia Estatal de Administración Tributaria
-EL Ayuntamiento de Sevilla
-La Tesorería General de la Seguridad Social
- No presenta la documentación recogida en los apartados a), b) y f) de la Disposición Sexta de esta convocatoria por haber sido aportada en.....Expte. nº
y declara que los datos contenidos en las mismas no han sido modificados.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



Al mismo tiempo me comprometo a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.


NOTAS

- (1) Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y otros similares. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Sevilla, a _____ de _____ de
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: _____

D.N.I.: _____

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	21/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (REVERSO)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella de la entidad que representa.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)


B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Sevilla, ade.....de.....

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/05/2022 12:40:26
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Página			22/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==				



ANEXO I (B)

PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Entidad:
Nombre del proyecto:
Objetivos:

Fecha y lugar de celebración:
Personal necesario:

Resumen de la actividad y número de personas a las que se destina:

Recursos materiales y presupuesto desglosado:

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



ANEXO I (C)

PRESUPUESTO DETALLADO

Entidad:


Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Fecha	Detalle del ingreso	Importe

Nota: Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, tickets de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	24/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (C)
PRESUPUESTO DETALLADO

Entidad:


Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Fecha	Detalle del ingreso	Importe

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "ingresos diversos", "otros ingresos", "ingresos varios", etc.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	25/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (D)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:


D/D^a _____
_____ mayor de edad, con domicilio
en _____
y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la
entidad: _____
con C.I.F.y sede social en Sevilla,
c/ _____

declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico estatal.

Sevilla, a _____ de _____ de 2021
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.....

D.N.I.....

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	26/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (E)

DECLARACIÓN RESPONSABLE


Entidad:

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio
en _____
y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la
entidad:
con C.I.F. _____ y sede social en Sevilla,
c/ _____

declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa se compromete a no financiar los gastos de funcionamiento subvencionados con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, ni en cualquier caso por otros Servicios de esta Corporación.

Sevilla, a _____ de _____ de 2021
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			


ANEXO I (F)

ACREDITA DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D./D.^a con D.N.I.
como
SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN.....
ACREDITA:
Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a
....., con D.N.I. y
el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.^a
con D.N.I.....
Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a de de 2021

Fdo.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	28/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb60YcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (G)


MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a _____
(nombre de quien
firma la declaración) en calidad de.....
de _____ (nombre de la entidad), con D.N.I.
_____ declaro que en el presente procedimiento las
notificaciones de cualquier
acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a
_____ podrán efectuarse por alguno de los
siguientes medios:
Por fax al nº: _____
Por _____ correo _____ electrónico _____ a _____ la dirección: _____

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Sevilla, a _____ de _____ de 2021

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.....
D.N.I.....

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	29/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO I (H)

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D/D^a.....
.....,
en calidad de representante legal de la
entidad.....
con C.I.F.....,teléfono:.....

declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención propuesta para su concesión , por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por importe de.....Euros, para la realización de.....

..... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y **DECLARO** que la finalización de las actividades está prevista para el día.....

Comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

En caso de **ACEPTACIÓN**: debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria:

.....

Sucursal:.....

Domicilio:.....

Cuenta núm.....

A nombre de (Titular):.....


Con C.I.F. o N.I.F.:.....

Sevilla, a.....de.....de.....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA

Fdo.....

D.N.I.....

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	30/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D^a _____

e-mail _____
En calidad de representante legal de la entidad:

_____ Con C.I.F.: _____ domicilio en

_____ y teléfono: _____ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente **Formulario de Justificación** debidamente cumplimentado
- Memoria** de Actuación.
- Cuenta justificativa.** (Anexo III)
- Relación de facturas** o documentos equivalentes a la realización del gasto. (Anexo IV)
- En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar **certificado del Secretario/a de la entidad**, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Anexo V)
- Documentos de los abonos efectivos** de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- Declaración responsable** de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado. (Anexo VI)
- Carta de pago** del reintegro en caso de remanente no aplicado.


Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y otros similares. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención

Sevilla, a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: _____

D.N.I.: _____

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	31/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

De la entidad:

_____ en referencia el Proyecto

D./D^a. _____

e-mail _____

Con D.N.I. _____ en representación de la entidad _____

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de _____ € para la realización de _____

_____ que se llevó a cabo desde el día _____ de

_____ al día _____ de _____ de 2021 , cuya memoria se adjunta:

Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) _____

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==		



ANEXO V


CERTIFICADO (sólo para gastos que la ley excepciona de la obligación de expedir factura)

D./D^a _____
e-mail _____
con NIF _____, en calidad de Secretario/a y / o Administrador/a de la Entidad _____.

CERTIFICO: Que los gastos que a continuación se relacionan, y que no se aportan mediante factura, se encuentran recogidos en los casos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, han sido realizados y abonados dentro de _____ de _____ la ejecución del _____ que ha sido cofinanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la cuantía de _____.

Empresa/ profesional	NIF/ CIF	Descripción del gasto	Importe €	Fecha de realización y de pago

Y para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla,
firmo el presente en Sevilla, a _____ de _____ de _____
Fdo.

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	34/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE


Entidad:
D/D^a.....
..., mayor de edad, con domicilio en y con
N.I.F....., en calidad de representante legal de dicha
entidad: con C.I.F.: y sede social en Sevilla,
C/....., DECLARA, bajo su
responsabilidad

-Que el proyecto denominado.....ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total dea la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Consumo) en una cuantía de..... euros , siendo la cantidad de..... euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Que no puede justificar documentalmente un total de..... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

Código Seguro De Verificación	+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	23/05/2022 12:40:26	
Observaciones		Página	35/35	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q/Zrb6OYcF83MkXLJ8a5Q==			